

**CONTRATO MAESTRO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES N° TM-9904-0780**

DECLARACIONES

- I.- El representante de TELMEX declara:
- a) Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b) Que es una empresa concesionada para construir, instalar, mantener, operar y explotar una red publica telefónica de conformidad con el titulo de concesión publicado en el diario oficial de la federación el 31 de marzo de 1976 y la modificación publicada el 10 de diciembre de 1990 en lo sucesivo "Concesión".
 - c) Que tiene la capacidad para proporcionar los servicios materia de este contrato.
- II.- EL CLIENTE declara bajo protesta de decir verdad:
- a) Que tiene capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
 - b) Que es su voluntad obtener los servicios proporcionados por TELMEX.
- III.- Ambas partes manifiestan que es su deseo obligarse al tenor de las siguientes:
- 
- 
- 

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y GENERALIDADES DEL CONTRATO.

TELMEX se obliga a prestar a EL CLIENTE los servicios de telecomunicaciones comprendidos en el (los) ACUERDO(S) ESPECÍFICO(S) que firmado por EL CLIENTE y debidamente referenciado por el número de control y sello con la fecha de recepción de TELMEX, forma parte integrante de este instrumento, en adelante LOS SERVICIOS, empleando al efecto todos sus conocimientos administrativos, operativos, científicos y/o técnicos.

LOS SERVICIOS se regirán en lo general, por el clausulado del presente Contrato y, en lo particular por lo establecido en el (los) ACUERDO(S) ESPECÍFICO y en las condiciones particulares de cada servicio (en adelante CONDICIONES DEL SERVICIO) que forman parte integrante del presente instrumento, sin perjuicio de aquellos que se convengan de tiempo en tiempo entre las partes.

Las partes convienen que cualquier discrepancia entre las condiciones establecidas en el (los) ACUERDO(S) ESPECÍFICO(S) y las CONDICIONES DEL SERVICIO, se resolverán conforme a lo siguiente:

- a) Atendiendo a lo expresamente considerado en este Contrato.
- b) Conforme a la legislación aplicable.

Ambas partes convienen que los ACUERDOS ESPECÍFICOS, así como cualquier trámite relacionado con los SERVICIOS, deberán ser realizados y firmados por el representante legal de EL CLIENTE.

TELMEX atenderá las solicitudes de servicio requeridas por EL CLIENTE siempre y cuando cuente con las facilidades técnicas necesarias. TELMEX no atenderá las solicitudes de servicio que EL CLIENTE le presente, si éste último hubiere incumplido con las obligaciones de pago que queden a su cargo, conforme al presente Contrato.

EL CLIENTE acepta expresamente que los servicios de telecomunicaciones previamente contratados con TELMEX, mediante los CONTRATOS DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y CONDUCCIÓN DE SEÑALES, se sujetarán, a partir de la firma del presente instrumento, al contenido, términos y condiciones señaladas en el presente contrato y sus anexos.

SEGUNDA. CONDICIONES DE PAGO

EL CLIENTE se obliga a pagar a TELMEX por los SERVICIOS contratados, las tarifas, cargos y gastos que de acuerdo al tipo de SERVICIO solicitado se generen conforme a lo siguiente:

- a) Cargos por contratación.
100% (Cien por ciento) de los cargos por contratación conforme a las tarifas que se encuentren vigentes al momento de la firma del (los) ACUERDO(S) ESPECÍFICO(S) respectivo(s).

- b) Pago mensual de LOS SERVICIOS.

El total de la factura por los siguientes conceptos:

- 1) Pago mensual anticipado de la renta de los SERVICIOS.
- 2) Pago mensual por consumo de los SERVICIOS realizados, así como otros cargos derivados de los SERVICIOS contratados o puestos a disposición de EL CLIENTE.

Dichos pagos deberán cubrirse en la fecha estipulada en el recibo o factura.

- c) Remisión de facturas.

TELMEX remitirá mensualmente al domicilio de EL CLIENTE la factura a pagar, en el entendido de que, si por cualquier circunstancia, EL CLIENTE no recibe dicha factura, queda obligado en todo caso a presentarse en el domicilio de TELMEX, declarado en este contrato, para efectuar el pago correspondiente.

d) Impuestos.

El Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se cobrará de acuerdo al importe de los anticipos y pagos que se pacten en el presente contrato conforme al porcentaje que fija la ley respectiva.

Los SERVICIOS que estén sujetos a tarifa registrada, se incrementarán o ajustarán conforme dichos incrementos o ajustes sean registrados ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones, Secretaría de Comunicaciones y Transportes o la autoridad que sea competente, por lo que dichos incrementos o ajustes se repercutirán a EL CLIENTE al momento en que éstos entren en vigencia. Los SERVICIOS que no estén sujetos a tarifa registrada, se incrementarán o ajustarán de acuerdo a los precios que TELMEX fije y que se encuentren vigentes al momento en que sean contratados o prestados por TELMEX.

En caso de que existan importes pendientes de pago a cargo de EL CLIENTE, éstos podrán incluirse por TELMEX en facturaciones distintas a las que originalmente correspondan, quedando vencidas y debiendo ser cubiertas por EL CLIENTE en las fechas señaladas en las facturas en las que se haya hecho el cargo de dichos importes.

TERCERA. INTERESES

En caso de falta de pago oportuno a cualesquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, las cantidades insolutas causarán en la medida que lo permita la ley aplicable intereses moratorios a favor de TELMEX durante el periodo en que ocurra la mora, los cuales se calcularán con base en la tasa vigente, en la fecha de recuperación de la suma adeudada, del costo porcentual promedio autorizado por el Banco de México, multiplicado por 1.7., sin perjuicio de la suspensión del servicio e incluso de la rescisión del presente contrato. Los intereses moratorios a que se refiere este contrato se calcularán sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días y por el número de días calendario transcurridos, y a los mismos se les agregará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

CUARTA. CONDICIONES PARA LA INSTALACION DEL SERVICIO

CONDICIONES PREVIAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con el objeto de que TELMEX preste LOS SERVICIOS en los términos de la cláusula PRIMERA, EL CLIENTE acondicionará e instalará el Equipo convenido, según lo especificado en las CONDICIONES DEL SERVICIO en los Espacios que para tal propósito destine EL CLIENTE, en lo sucesivo LOS SITIOS.

EL CLIENTE notificará a TELMEX cuando LOS SITIOS se encuentren totalmente acondicionados y preparados para recibir LOS SERVICIOS, de acuerdo con las condiciones de instalación definidas para cada uno de los SERVICIOS, establecidas en las CONDICIONES DEL SERVICIO.

En caso de que no haya sido aceptado por TELMEX LOS SITIOS requeridos para la instalación de LOS SERVICIOS, TELMEX podrá reprogramar la fecha de entrega, la cual no excederá de 30 días hábiles posteriores a la fecha real de recepción de LOS SITIOS.

En el supuesto de que en LOS SITIOS destinados para la prestación de LOS SERVICIOS materia de éste contrato, se esté utilizando equipo de TELMEX, dichos SITIOS se considerará totalmente acondicionados, siempre que en el mismo se cuente con el espacio necesario para instalar el equipo adicional.

Para el caso de que TELMEX requiera utilizar la infraestructura instalada para prestar servicios a otro u otros usuarios en LOS SITIOS acondicionados por EL CLIENTE, este último se obliga a proporcionar todas las facilidades que sean necesarias.

ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

Una vez acondicionados LOS SITIOS, TELMEX iniciará la prestación de LOS SERVICIOS en la fecha programada, atendiendo al plazo acordado entre las partes.

En cualquier caso, EL CLIENTE se obliga a recibir LOS SERVICIOS en la fecha programada para el inicio de la prestación de los SERVICIOS, a partir de la cual, se iniciará el cobro de las contraprestaciones correspondientes.

QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVACION DE LOS SERVICIOS

En caso de que TELMEX no cumpla con la entrega de instalación y puesta en operación de LOS SERVICIOS contratados, previo cumplimiento por parte de EL CLIENTE de la entrega de LOS SITIOS, según se estipula en el programa de entrega de LOS SITIOS y activación de LOS SERVICIOS, de conformidad con la cláusula CUARTA del presente contrato, TELMEX bonificará a EL CLIENTE el equivalente al importe de la renta de LOS SERVICIOS en retraso. La bonificación se calculará entre la fecha programada de activación o fecha de entrega y la fecha de activación real hasta un máximo de 30 días.

SEXTA. FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

En la fecha de entrega de LOS SERVICIOS, EL CLIENTE tendrá derecho a verificar su funcionalidad, a fin de constatar que éstos se ajustan a las especificaciones acordadas en el presente Contrato. Dicha verificación se llevará a cabo conjuntamente con TELMEX.

En el supuesto de que la verificación de la funcionalidad de LOS SERVICIOS no se realice en los términos previstos en el párrafo anterior y EL CLIENTE hiciera uso de LOS SERVICIOS, o si LOS SERVICIOS ya hubieren sido entregados y EL CLIENTE no hiciera uso de los mismos por causas no imputables a TELMEX, cualquiera de estos hechos serán considerados como una aceptación tácita de LOS SERVICIOS y de la conformidad de EL CLIENTE con el funcionamiento de los mismos, por lo que TELMEX facturará a EL CLIENTE, quien quedará obligado a cumplir con las obligaciones de pago de los conceptos que correspondan de acuerdo a la fecha de entrega.

Asimismo, las partes convienen en que, si de la verificación a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciera EL CLIENTE a TELMEX respecto de su observación del funcionamiento de LOS SERVICIOS, se desprendiera que éstos no cumplen con las características solicitadas, se entenderá que LOS SERVICIOS no fueron entregados a EL CLIENTE, debiendo TELMEX reprogramar la fecha de entrega, en el entendido de que la bonificación a que se refiere la Cláusula QUINTA, será aplicada. Las partes convienen en que la notificación a que hace referencia el presente párrafo, deberá ser entregada a TELMEX por EL CLIENTE dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de entrega de LOS SERVICIOS.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que de la verificación del funcionamiento de LOS SERVICIOS que se realizare en la fecha de entrega reprogramada o de la notificación que EL CLIENTE entregue a TELMEX en los términos del párrafo anterior, se desprendiera que LOS SERVICIOS no cumplen con las características de los mismos, no se entenderá que LOS SERVICIOS no fueron entregados, sino que existió una afectación a la continuidad en la prestación de los mismos, en los términos de la cláusula DECIMA TERCERA del presente contrato.

SEPTIMA. RESTRICCIONES EN EL USO DE LOS SERVICIOS

EL CLIENTE se obliga a cumplir en todo momento con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y contractuales que regulan la prestación de los SERVICIOS, quedando prohibido a EL CLIENTE terminar, transportar o reoriginar tráfico público conmutado originado en otra ciudad o país y, en general, fuera de la red privada de EL CLIENTE, usando para ello cualquiera de LOS SERVICIOS objeto del presente Contrato, así como realizar actividades de regreso de llamadas (call-back) y puenteo de llamadas (by-pass). EL CLIENTE faculta expresamente a TELMEX a supervisar el cumplimiento de lo anterior, y en caso de detectarse alguna violación a la restricción estipulada, TELMEX se reserva el derecho de suspender los SERVICIOS e inclusive rescindir el contrato a EL CLIENTE sin necesidad de resolución judicial, mediando únicamente comunicación por escrito.

Queda bajo la responsabilidad de EL CLIENTE el limitar, restringir, evitar, prohibir e impedir que su personal o terceros ajenos hagan mal uso, abuso o uso no autorizado de los SERVICIOS, obligándose a cubrir

cualquier cargo, e inclusive los daños y perjuicios que se causen a TELMEX derivados de su incumplimiento. La inobservancia de EL CLIENTE a lo anterior, faculta a TELMEX a suspender los SERVICIOS e inclusive rescindir el presente contrato, sin perjuicio de exigir el pago de las contraprestaciones adeudadas por EL CLIENTE.

Así mismo, queda prohibido cualquier tipo de comercialización de LOS SERVICIOS por parte de EL CLIENTE.

OCTAVA. PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y RESPONSABILIDAD

Los equipos aparatos, accesorios, dispositivos, fibras ópticas, nodos de conmutación y transmisión, enlaces de transmisión y demás elementos que compongan las instalaciones necesarias para la prestación de LOS SERVICIOS, son de la exclusiva propiedad de TELMEX.

En consecuencia, EL CLIENTE se constituye responsable del buen uso y conservación de las instalaciones que se le otorguen para la obtención y uso de LOS SERVICIOS contratados.

En caso de daño, robo, destrucción o extravío a las instalaciones, infraestructura y dispositivos asociados a LOS SERVICIOS, EL CLIENTE se obliga a pagar a TELMEX las cantidades que resulten de la cuantificación de los daños y perjuicios ocasionados por tales circunstancias.

EL CLIENTE no deberá conectar a las instalaciones o en la infraestructura de TELMEX ningún aparato, accesorio y/o dispositivo, sin el previo consentimiento por escrito de TELMEX, quedando obligado EL CLIENTE a la previa homologación que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgue a los aparatos, accesorios y/o dispositivos a instalarse. En caso de contravenir lo estipulado en el presente párrafo, EL CLIENTE será responsable del pago de los daños y perjuicios que resulten, sin perjuicio de la suspensión de los SERVICIOS o la rescisión del contrato.

NOVENA. GARANTIAS

TELMEX se reserva el derecho de exigir en sus cobros a EL CLIENTE, que exhiba garantía suficiente que cubra los cargos por LOS SERVICIOS, así como el valor de las instalaciones e infraestructura. En caso de terminación del presente contrato, la garantía constituida por EL CLIENTE solamente será aplicable a los adeudos que tenga a su cargo.

DECIMA. CAMBIOS DE DOMICILIO DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA.

EL CLIENTE deberá solicitar a TELMEX con cuando menos treinta días de anticipación, los cambios de domicilio de LOS SERVICIOS que contrata, mediante la solicitud correspondiente y previo pago de las cuotas respectivas, conforme a la política vigente de TELMEX, quedando TELMEX en posibilidad de efectuarlos, siempre y cuando en la zona del nuevo domicilio de EL CLIENTE, TELMEX proporcione LOS SERVICIOS y existan las facilidades técnicas necesarias y suficientes para hacer la conexión correspondiente.

DECIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS

EL CLIENTE no podrá ceder los derechos de este contrato a terceros sin el previo consentimiento por escrito de TELMEX.

DECIMA SEGUNDA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN

TELMEX suspenderá la prestación de LOS SERVICIOS cuando EL CLIENTE no pague en el tiempo y la forma convenida, el importe de cualquier pago que conforme al presente contrato le corresponda. La citada suspensión se efectuará por TELMEX en todos los equipos, aparatos, accesorios y/o dispositivos asociados a LOS SERVICIOS objeto de este contrato, hasta en tanto EL CLIENTE no proceda el pago del importe de los adeudos, así como los cargos por reinstalación, de acuerdo a las tarifas establecidas; sólo entonces se reinstalarán LOS SERVICIOS.

DECIMA TERCERA. CONTINUIDAD Y CONDICIONES DE RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS

En caso de interrupción de LOS SERVICIOS por fallas imputables única y exclusivamente a TELMEX, su restablecimiento se llevará a cabo en un periodo que no excederá de lo establecido en los anexos correspondientes a cada servicio, contados a partir del momento en que se reciba notificación por parte de EL CLIENTE al centro de control de TELMEX.

El tiempo de restablecimiento de los servicios, será contabilizado a partir del momento en que TELMEX reciba notificación por parte de EL CLIENTE, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula, y hasta que EL CLIENTE reciba la notificación por parte de TELMEX de la restauración de LOS SERVICIOS.

DECIMA CUARTA. BONIFICACION POR INTERRUPCION

En caso de falla de LOS SERVICIOS, que excedan los tiempos establecidos en las CONDICIONES DEL SERVICIO correspondientes, se abonará a EL CLIENTE el importe de la renta de LOS SERVICIOS interrumpidos, contabilizando la interrupción por hora o fracción, durante el tiempo en el que LOS SERVICIOS estuvieron fuera de operación, conforme a las modalidades establecidas en la cláusula anterior.

DECIMA QUINTA. ACCESO A LOS SITIOS

Para los efectos de inspección, arreglo o reparación de las instalaciones o infraestructura propiedad de TELMEX, así como para retirarlas, EL CLIENTE conviene expresamente en permitir a los inspectores, trabajadores o contratistas de TELMEX, el libre acceso al lugar en donde estén instaladas las mismas, previa presentación de la identificación vigente de empleado.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando dicho incumplimiento o demora sea motivado por casos fortuitos o de fuerza mayor, o de manera general cualquier causa fuera de control de cualquiera de las partes o no atribuible a ellas. En tal caso la parte afectada comunicará a otra parte dentro de los 15 días naturales que siguen al acontecimiento, todas las informaciones disponibles relacionadas al mismo.

El término del contrato será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por el acontecimiento de fuerza mayor.

Si las causas de fuerza mayor permanecen durante más de 3 meses, la parte afectada podrá dar por terminado el contrato, previo acuerdo por escrito de las partes.

DECIMA SEPTIMA. DURACION

DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, e iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma, por lo que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento con el único requisito de dar aviso escrito a su contraparte, con una anticipación de por lo menos 30 días naturales.

En todo caso, las obligaciones pendientes de pago y la aplicación de penas convencionales por cancelación de solicitud de servicio o baja de servicio, quedarán subsistentes hasta su total cumplimiento.

DURACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LOS SERVICIOS objeto del presente Contrato, que EL CLIENTE hubiera requerido a TELMEX a través de los ACUERDOS ESPECÍFICOS correspondientes, tendrán la vigencia mínima forzosa que para cada uno de éstos se determine en los anexos correspondientes.

En caso de que EL CLIENTE omita suscribir cualquier ACUERDO (S) ESPECIFICO (S), mediante el (los) cual (es), haya solicitado a TELMEX la prestación de LOS SERVICIOS, EL CLIENTE en este acto, acepta expresamente que dicho (s) ACUERDO (S) ESPECIFICO (S) y LOS SERVICIOS solicitados al tenor de el (los) mismo (s), se sujetarán a los términos y condiciones establecidas en el presente contrato a partir del

momento en que se realice el pago por Contratación de los Servicios o bien a partir del momento en que se haga uso de los mismos por parte de EL CLIENTE.

DECIMA OCTAVA. CANCELACION DE SOLICITUD DE SERVICIO Y BAJA DE SERVICIO

El CLIENTE podrá cancelar las solicitudes de servicio y LOS SERVICIOS en cualquier momento, previa notificación por escrito a TELMEX, obligándose a pagar los porcentajes que a continuación se indican:

- a) Si la cancelación se presenta dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la fecha de recepción del ACUERDO ESPECÍFICO correspondiente a la solicitud de servicio, TELMEX no hará ningún cargo.
- b) Si la cancelación se realiza desde el sexto día contado a partir de la fecha de recepción del ACUERDO ESPECÍFICO correspondiente a la solicitud de servicio, hasta la fecha de entrega, TELMEX aplicará un cargo a EL CLIENTE del 80% del cargo por instalación de dichos Servicios.
- c) Si la cancelación se lleva a cabo después de la fecha de entrega, ésta se considerará como baja y TELMEX aplicará el 100% de los cargos por instalación y rentas mensuales correspondientes a dichos servicios, por el equivalente a la vigencia mínima forzosa señalada en los anexos correspondientes.

DECIMA NOVENA. RESCISION

TELMEX rescindirá el presente Contrato en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito, si cualquiera de los eventos descritos a continuación ocurriese:

- a) Si EL CLIENTE incumple total o parcialmente con el pago puntual de cualquier contraprestación o pago a su cargo.
- b) Si cualquiera de las garantías constituidas por EL CLIENTE dejasen de cumplir el objeto para el cual fueron constituidas, y no pudiesen por lo tanto garantizar el cumplimiento del presente contrato, sin que se hubieren constituido nuevas garantías a plena satisfacción de TELMEX para reparar los efectos que las anteriores hayan dejado de surtir.
- c) Si EL CLIENTE efectúa dos o más pagos con un cheque o cualquier otro medio de pago legalmente válido, que sean devueltos por cualquiera de las causas previstas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- d) Si EL CLIENTE viola cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.
- e) Por falsedad en las manifestaciones indicadas en el capítulo de declaraciones y cláusulas.
- f) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Contrato.
- g) Si EL CLIENTE cede los derechos que a su favor se derivan del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de TELMEX.
- h) Si EL CLIENTE cambia de domicilio sin el aviso correspondiente a TELMEX con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación y deja en abandono LOS SERVICIOS.
- i) Si EL CLIENTE manifiesta con falta de veracidad, la información acerca del uso y/o destino de LOS SERVICIOS.
- j) Si con motivo del uso de LOS SERVICIOS, EL CLIENTE afectare a terceros en sus servicios de telecomunicaciones.

En todo caso, las obligaciones pendientes de pago derivadas del presente Contrato subsistirán hasta su total liquidación.

VIGESIMA. PERJUICIO A TERCEROS

Si con motivo del traslado o instalación de redes y equipos que va a suministrar TELMEX se causará perjuicio a terceros, TELMEX y sus proveedores, en su caso, se obligarán a responder de ello y eximir de toda responsabilidad a EL CLIENTE.

VIGESIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES

Ambas partes están de acuerdo en cumplir con sus respectivas obligaciones fiscales.

VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIOS

Las partes señalan como domicilios:

TELMEX

Av. Parque Vía No. 190
Col. Cuauhtémoc
06599 - México, D.F.

EL CLIENTE

**UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE NAYARIT**
Blvd. Tepic- Xalisco S/N
Colonia Ciudad de la Cultura
Municipio TEPIC
63190 - TEPIC, NAY.

VIGESIMA TERCERA.

LEGISLACION APLICABLE

EL CLIENTE acepta sujetarse a los términos y condiciones fijados en el presente contrato, los anexos técnicos: la "Concesión", "Permiso"; la Ley de Vías Generales de Comunicación, en lo sucesivo "L.V.G.C."; la Ley Federal de Telecomunicaciones. en adelante la "Ley" la Guía y Normatividad de Acondicionamiento de uso de los servicios en adelante "Guía de Acondicionamiento", Reglamento de Telecomunicaciones, en adelante "Reglamento", las tarifas, cuotas y cargos registradas ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL y demás leyes, reglamentos, reglas, acuerdos y circulares que al efecto emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en adelante "S.C.T."

VIGESIMA CUARTA.

COMPETENCIA

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato se señalan los tribunales federales competentes de la ciudad de México a cuya jurisdicción se someten incondicionalmente TELMEX y EL CLIENTE, renunciando al fuero de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

Leído el presente Contrato y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 20 días del mes de Agosto de 2007.

TELMEX

ING. FRANCISCO JAVIER ORTEGA CASTAÑEDA

EL CLIENTE

LIC. OMAR WICAB GUTIERREZ

ANEXO AL CONTRATO MAESTRO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

CONDICIONES DEL SERVICIO

LADAENLACE ANALÓGICO 9.6 KBPS

1. DESCRIPCIÓN

Servicio para la transmisión de señales de voz o datos para la integración de enlaces punto a punto, a una velocidad de 9.6 Kbps.. Se proporciona en par de cobre en la última milla hasta las instalaciones del cliente.

- Los enlaces pueden ser establecidos con cobertura:
 1. Local. Se da cuando ambos extremos del enlace se encuentran dentro de la misma población o área metropolitana.
 2. Larga Distancia. Se da cuando los extremos del enlace se encuentran en diferentes poblaciones y puede ser:
 - Nacional. Se presenta entre poblaciones de la República Mexicana.
 - Internacional. Se brinda hacia los Estados Unidos de América y Canadá.
 - Fronterizo. Se da entre una población fronteriza de México hacia cualquier población de Estados Unidos y Guatemala.

2. CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DEL SERVICIO

- No requiere de acondicionamiento del local del Cliente.
- Telmex podrá instalar en el domicilio del Cliente una Unidad Terminal de Red (UTR) para voz o datos, según corresponda, de acuerdo con lo solicitado por el cliente.
- El servicio se entregará a 4H para servicios de datos y a 2 o 4H para servicios de voz, dependiendo del tipo de señalización a emplear en el enlace.

3. TIEMPO DE RESTABLECIMIENTO

- En caso que se interrumpa el servicio, éste será reanudado en un plazo no mayor a 24 horas, a partir de la notificación del cliente al centro de control de Telmex.

4. DURACIÓN DEL SERVICIO

- Se contratan por un mínimo de un año, comprometiéndose el Cliente a pagar en caso de cancelación antes del vencimiento de este período los cargos no cubiertos.

6

ANEXO AL CONTRATO MAESTRO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

CONDICIONES DEL SERVICIO

LADAENLACE DIGITAL DE 64 KBPS, 128 KBPS, 192 KBPS, 256 KBPS, 384 KBPS, 512 KBPS, 768 KBPS, 1024 KBPS Y 2 MBPS

1. DESCRIPCIÓN

Servicio privado digital para transporte de información punto a punto, entre localidades del Cliente para interconectar enlaces no conmutados en forma dedicada o conformar redes privadas a una velocidad de 64 Kbps, 128 Kbps, 192 Kbps, 256 Kbps, 384 Kbps, 512 Kbps, 768 Kbps, 1024 Kbps o 2.048 Mbps por medio de un canal digital síncrono. Se puede proporcionar en par de cobre o en facilidades de fibra óptica, microondas o radioenlaces digitales en las instalaciones del cliente.

- Los enlaces pueden ser establecidos con cobertura:
 1. Local. Se da cuando ambos extremos del enlace se encuentran dentro de la misma población o área metropolitana.
 2. Larga Distancia. Se da cuando los extremos del enlace se encuentran en diferentes poblaciones y puede ser:
 - Nacional. Se presenta entre poblaciones de la República Mexicana.
 - Internacional. Se brinda hacia los Estados Unidos de América y Canadá.
 - Fronterizo. Se proporciona entre una población fronteriza de México hacia cualquier población de Estados Unidos y Canadá.
 - Mundial: cualquier país del mundo excepto Estados Unidos y Canadá. (solo para servicios de 64 Kbps, 128 Kbps y 2 Mbps)

2. CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DEL SERVICIO

POR PAR DE COBRE:

- No requiere de acondicionamiento del local del Cliente.
- No requiere módem por ser una señal digital.
- El servicio se entrega en interface G.703
- Para servicios de 64 y 128 Kbps, se entrega en interface V.35., donde Telmex instalará en el domicilio del Cliente una Unidad Terminal de Red (UTR) como parte del servicio, siendo propiedad de Telmex.

POR FIBRA ÓPTICA:

- Aplican criterios de acondicionamiento vigentes para servicios en fibra óptica.
- El Cliente deberá proporcionar el multiplexor de Orden Cero, con el cual extraerá los servicios nx64 Kbps
- El servicio se entrega en interface G.703.

POR RADIOMODEM:

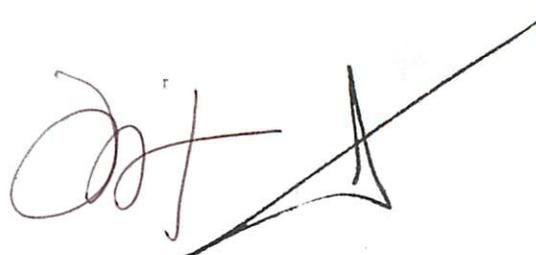
- Aplican criterios de acondicionamiento vigentes para servicios por radio.
- Para servicios de 2 Mbps se entrega en interface G-703.
- Para servicios de 64 y 128 Kbps, se entrega en interface V.35.

3. TIEMPO DE RESTABLECIMIENTO

- En caso que se interrumpa el servicio, éste será reanudado en un plazo no mayor a 8 horas dentro de la zona de servicio y 12 horas fuera de la zona de servicio, a partir de la notificación del cliente al centro de control de Telmex.

4. DURACIÓN DEL SERVICIO

- Se contratan por un mínimo de un año, comprometiéndose el Cliente a pagar en caso de cancelación antes del vencimiento de este período los cargos no cubiertos.



ANEXO AL CONTRATO MAESTRO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

CONDICIONES DEL SERVICIO

LADAENLACE PUNTO-MULTIPUNTO

1. DESCRIPCIÓN

Servicio de acceso local para transporte de información entre localidades del Cliente, que permite formar redes privadas de datos, con la posibilidad de activar de 1 a 30 canales de 64 Kbps o su equivalente en nx64 en un extremo y canales de nx64 Kbps en los extremos opuestos.

- Las activaciones de cada canal de 64 Kbps o su equivalente en Nx64 pueden ser establecidos con cobertura:
 1. Local. Se da cuando ambos extremos del enlace se encuentran dentro de la misma población o área metropolitana.
 2. Larga Distancia. Se da cuando los extremos del enlace se encuentran en diferentes poblaciones y puede ser:
 - Nacional. Se presenta entre poblaciones de la República Mexicana.
 - Internacional. Se brinda hacia los Estados Unidos de América y Canadá.
 - Fronterizo. Se proporciona entre una población fronteriza de México hacia cualquier población de Estados Unidos y Canadá.
 - Mundial: Se brinda hacia cualquier país del mundo con los que se tiene acuerdos, excepto Estados Unidos y Canadá. (solo para servicios de 64 Kbps, 128 Kbps)

2. CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DEL SERVICIO

POR FIBRA ÓPTICA

- Aplican criterios de acondicionamiento vigentes para servicios en fibra óptica.
- El servicio se entrega en interfaz G.703

3. TIEMPO DE RESTABLECIMIENTO

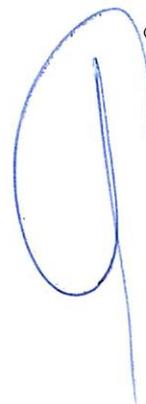
- En caso que se interrumpa el servicio, éste será reanudado en un plazo no mayor a 8 horas dentro de la zona de servicio y 12 horas fuera de la zona de servicio, a partir de la notificación del cliente al centro de control de Telmex.

4. DURACIÓN DEL SERVICIO

- Se contratan por un mínimo de un año, comprometiéndose el Cliente a pagar en caso de cancelación antes del vencimiento de este período los cargos no cubiertos.

5. CONDICIONES PARTICULARES DE CANCELACIÓN

- Los servicios en los extremos opuestos, que se encuentren activos al momento de la cancelación del servicio Ladaenlace P unto - m ultip unto , también serán dados de baja.



ANEXO AL CONTRATO MAESTRO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

CONDICIONES DEL SERVICIO

SERVICIOS SATELITALES

1. DESCRIPCIÓN

9.6 KBPS DATOS

Servicio privado digital que consiste en la conducción de una señal de datos a una velocidad de 9.6 Kbps y permite al cliente la formación de redes privadas, en una configuración estrella (punto-multipunto) a través de la red pública satelital de Telmex con cobertura nacional.

19.2 KBPS VOZ

Servicio que consiste en la conducción de una señal de voz a una velocidad de 19.2 Kbps y permite al cliente la formación de redes privadas, en una configuración mallada, a través de la red pública satelital de Telmex con cobertura nacional.

19.2 KBPS DATOS

Servicio privado digital que consiste en la conducción de una señal de datos a una velocidad de 19.2 Kbps y permite al cliente la formación de redes privadas, en una configuración estrella (punto - multipunto) a través de la red pública satelital de Telmex con cobertura nacional.

64 KBPS VOZ, DATOS E IMÁGENES

Servicio privado digital que consiste en la conducción de una señal digital a una velocidad de 64 Kbps y permite al cliente la formación de redes privadas en régimen de Canal Transparente (Clear Channel), en una configuración estrella (punto - punto) a través de la red pública satelital de Telmex con cobertura nacional.

- Se utiliza la banda Ku a través de los satélites mexicanos y cuenta con una red de Estaciones Terrenas Maestras.
- Servicio totalmente digital.

2. CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DEL SERVICIO

- Aplican criterios de acondicionamiento vigentes para servicios satelitales, de acuerdo con lo establecido en la norma Requerimientos de Obra Civil y Capacidad de Energía Eléctrica para la Instalación de Antenas VSAT.
- Servicio integral que incluye la instalación, operación y mantenimiento de antenas VSAT, Antena Maestra, así como el acceso local a la Antena Maestra desde el sitio del cliente. Estos equipos son propiedad de TELMEX.

○ 9.6 Y 19.2 KBPS DATOS

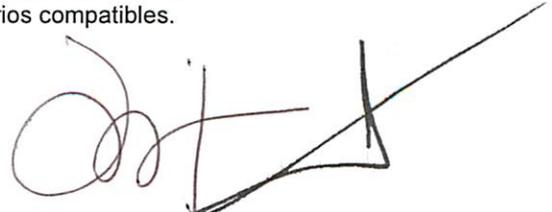
- Se utilizan protocolos X.25, SNA/SDLC en forma síncrona.
- Técnica de acceso TDM/TDMA.
- Configuración Estrella: Comunicación punto a punto desde el emisor con todos los sitios.
- El servicio se entrega en interfaz V.24 o RS-232-C.

○ 19.2 KBPS VOZ

- Se utiliza técnica de acceso al satélite SCPC/DAMA.
- Configuración Mallada : Comunicación punto a punto desde el emisor con todos los sitios, uno a la vez.
- Permite conexión del extremo remoto de la red privada a servicios telefónicos, de aparatos telefónicos o multilíneas como extensiones remotas de un conmutador.
- Interfaz física: Para conexión de PBX en el nodo central 4 hilos E&M (Del Tipo I o V) y en el sitio remoto 2 hilos FXO/FXS o 4 hilos E&M (Del Tipo I o V).

○ 64 KBPS VOZ, DATOS E IMÁGENES

- Se entrega en régimen de Canal Transparente (Clear Channel).
- Técnica de acceso SCPC.
- Se puede proporcionar en dos formas: VSAT - VSAT ó Antena Maestra - VSAT.
- El cliente debe proporcionar los equipos multiplexores necesarios compatibles.
- El servicio se entrega en interfaz V.35.



ANEXO AL CONTRATO MAESTRO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES

CONDICIONES DEL SERVICIO

3. TIEMPO DE RESTABLECIMIENTO

- El tiempo de restauración es de 24 horas, a partir de la notificación del cliente al centro de control de Telmex.

4. DURACIÓN DEL SERVICIO

- Se contratan por un mínimo de 3 años, comprometiéndose el Cliente a pagar en caso de cancelación antes del vencimiento de este período los cargos no cubiertos, establecidos en el contrato.



ANEXO AL CONTRATO MAESTRO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

CONDICIONES DEL SERVICIO

TRONCALES DIGITALES DE 64 KBPS

1. DESCRIPCIÓN

Servicio para conmutadores digitales de acceso a la Red Conmutada de la Red de Telecomunicaciones de Teléfonos de México, a través de canales de 64 Kbps, para comunicaciones de voz. El servicio de troncal digital se proporciona mediante una señal de 2.048 Mbps. Se puede proporcionar en par de cobre en las instalaciones del cliente, en facilidades de fibra óptica, microondas o radioenlaces digitales.

- A través del servicio se pueden hacer o recibir llamadas de tipo:
 - Local.
 - Larga Distancia.
 - Nacional.
 - Internacional.
 - Mundial
- Acceso a otros servicios conmutados locales y de larga distancia.

2. CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DEL SERVICIO

POR PAR DE COBRE:

- No requiere de acondicionamiento del local del Cliente.
- Telmex instalará en el domicilio del Cliente una Unidad Terminal de Red (UTR) como parte del servicio, siendo propiedad de Telmex.

POR FIBRA ÓPTICA O RADIO:

- Aplican criterios de acondicionamiento vigentes para servicios en fibra óptica o radio.
- El servicio se entrega en interfaz G.703.
- El paquete de troncales digitales contratado, puede ser configurado para tráfico unidireccional o bidireccional.
- El servicio se proporcionará usando el esquema de señalización R2 MFC.
- El equipo que el cliente conecte al servicio, debe ser configurado para sincronía, en el modo maestro-esclavo, funcionando como maestro de sincronía la Red de Telecomunicaciones de Telmex.

3. TIEMPO DE RESTABLECIMIENTO

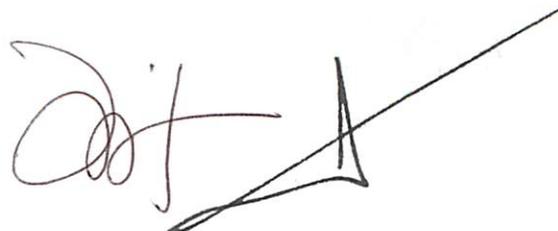
- En caso que se interrumpa el servicio, éste será reanudado en un plazo no mayor a 12 horas dentro de la zona de servicio y 16 horas fuera de la zona de servicio, a partir de la notificación del cliente al centro de control de Telmex.

4. DURACIÓN DEL SERVICIO

- Se contratan por un mínimo de un año, comprometiéndose el Cliente a pagar en caso de cancelación antes del vencimiento de este período los cargos no cubiertos, establecidos en el contrato.

5. CONDICIONES PARTICULARES DE CANCELACIÓN

- La cancelación solamente se podrá realizar con paquetes completos de troncales. No es válida la cancelación de cantidades unitarias.



**ANEXO AL CONTRATO MAESTRO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES**

CONDICIONES DEL SERVICIO

ACCESO DIRECTO A EXTENSIÓN

1. DESCRIPCIÓN

Servicio para conmutadores digitales conectados con troncales digitales a la Red Conmutada de la Red de Telecomunicaciones de Teléfonos de México, que permite la marcación directa entrante a las extensiones del conmutador del cliente sin la intervención de la operadora del mismo.

2. CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DEL SERVICIO

- El servicio se proporcionará usando el esquema de señalización R2 MFC.
- El paquete de accesos directos a extensión es adicional al servicio de troncales digitales

3. TIEMPO DE RESTABLECIMIENTO

- En caso que se interrumpa el servicio, éste será reanudado en un plazo no mayor a 12 horas dentro de la zona de servicio y 16 horas fuera de la zona de servicio, a partir de la notificación del cliente a el centro de control de Telmex.

4. DURACIÓN DEL SERVICIO

- Se contratan por un mínimo de un año, comprometiéndose el Cliente a pagar en caso de cancelación antes del vencimiento de este período los cargos no cubiertos, establecidos en el contrato.

5. CONDICIONES PARTICULARES DE CANCELACIÓN

- La cancelación solamente se podrá realizar con paquetes completos de accesos directos a extensión. No es válida la cancelación de cantidades unitarias.

ANEXO AL CONTRATO MAESTRO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

CONDICIONES DEL SERVICIO

RED-SI

1. DESCRIPCIÓN

Servicio de telecomunicaciones que provee un acceso Básico a la Red Digital de Servicios Integrados de TELMEX, proporcionando dos canales de transporte a 64Kbps cada uno y un canal de señalización a 16 Kbps, que permiten la transmisión de voz, datos o vídeo totalmente digital extremo a extremo en forma conmutada.

2. CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DEL SERVICIO

- El acceso Internacional y Mundial queda sujeto a disponibilidad.
- El equipo terminal del cliente deberá cumplir con los estándares señalados en el anexo 1.
- Las instalaciones del cliente deberán contar con alimentación eléctrica a 110 VCA.
- La responsabilidad de TELMEX consiste en proveer acceso a la Red Digital de Servicios Integrados a través de un par de cobre convencional, proporcionando dos canales B de transporte y un canal de señalización, incluyendo el Equipo Terminador de Red con interface "S".
- El servicio y el cambio de domicilio para el mismo, sólo se podrán ofrecer en las localidades que cuenten con las facilidades técnicas correspondientes.
- Es responsabilidad del cliente contar con el suministro de energía eléctrica para el funcionamiento de sus equipos terminales y con el respaldo necesario para que sus equipos terminales continúen funcionando en caso de que se presentara un fallo en el suministro de energía eléctrica.
- El tráfico de larga distancia nacional será cursado a través del acceso RED-SI por Telmex-LADA. La elección de otro operador de larga distancia por parte del cliente, para el tráfico correspondiente, cursado a través del acceso RED-SI, está sujeta a acuerdos entre Telmex y los operadores de Larga distancia en México.

3. TIEMPO DE RESTABLECIMIENTO

En caso de interrupción, el tiempo de restablecimiento del servicio es de 8 horas máximo.

4. DURACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio tiene una vigencia indefinida.

5. CONDICIONES DE FACTURACIÓN

- El servicio RED-SI será facturado en Cuenta Maestra.
- El tráfico relativo al servicio Local cursado a través de cualquiera de los canales de transporte del acceso RED-SI será facturado por minuto, conforme a las tarifas vigentes.
- El tráfico relativo al servicio de Larga Distancia cursado a través de cualquiera de los canales de transporte del acceso RED-SI, así como el tráfico local correspondiente serán facturados por minuto, conforme a las tarifas vigentes.

ANEXO AL CONTRATO MAESTRO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

CONDICIONES DEL SERVICIO

ANEXO 1.- ESPECIFICACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL EQUIPO TERMINAL DEL CLIENTE

El equipo terminal del cliente deberá cumplir con las siguientes recomendaciones internacionales de la UIT-T, que a continuación se indican de acuerdo a la capa en cuestión de la interfaz usuario-red de la RDSI en la interfaz "S":

- Capa 1, Recomendación I.430 de la UIT-T, Libro Azul (1988): "Capa 1 de la interfaz usuario-red básica "
- Capa 2, Recomendación Q.921 de la UIT-T, Libro Azul (1988): "Interfaz usuario-red de la Red Digital de Servicios Integrados –Especificación de la capa de enlace de datos"
- Capa 3, Recomendación Q.931 de la UIT-T, Libro Azul (1988): "Sistema de Señalización Digital de Abonado N.º 1 -Especificación de la capa 3 de la interfaz usuario-red de la Red Digital de Servicios Integrados para el control de llamada básica "

En los equipos terminales multiprotocolo, se debe escoger el conjunto de protocolos NET 3, o en su defecto algún protocolo identificado como ETSI o EuroISDN. No se deben escoger protocolos específicos a algún país europeo como el ITR6 ó VN4. Ningún protocolo americano es admisible (p. ej. AT&T, DMS-100, NI-1, etc.)